



EVALUACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023-2024, para los Centros Docentes que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo.

Evaluación en FP de Grado Básico

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá realizarse por ámbitos.
2. La superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales (art. 44.9 de la L.O. 3/2022).
3. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo y tendrá derecho a un máximo de cuatro convocatorias.
4. El módulo de formación en centros de trabajo podrá ser evaluado, como máximo, en dos convocatorias. Este módulo tendrá la calificación de apto o no apto.
5. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos ciclos formativos requieren.
6. Los resultados de la evaluación en cada ámbito se expresarán en términos de Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. A estos términos les acompañará una calificación numérica, sin decimales, en una escala del uno al diez, con las siguientes correspondencias:
 - Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
 - Suficiente: 5.
 - Bien: 6.
 - Notable: 7 u 8.
 - Sobresaliente: 9 o 10.
 - a) En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, la evaluación se expresará mediante una única calificación. Cuando los contenidos de un ámbito se evalúen de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la calificación de dicho ámbito se calculará como media aritmética simple de las calificaciones de las materias que los integran.
 - b) En el caso del ámbito profesional, la calificación se calculará como media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que los integran.
7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, los referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. Asimismo, se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

8. Este alumnado contará con un plan de trabajo individualizado que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

Se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

9. En materia de Matrículas de Honor se estará a lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la región de Murcia, la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo.

Las fechas de convocatoria de evaluaciones para los ciclos de grado básico se recogen en el Anexo II, teniendo en cuenta que el alumnado iniciará las clases el día 14 de septiembre de 2023 y finalizará el día 19 de junio de 2024.

SOBRE LA MENCIÓN HONORÍFICA Y LA MATRÍCULA DE HONOR EN FP

Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la Región de Murcia la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo.

Segundo. Mención Honorífica

1. A los alumnos de Formación Profesional, que **obtengan** en un determinado módulo profesional de un ciclo formativo **la calificación de diez** podrá otorgárseles una «Mención Honorífica».
2. Las Menciones Honoríficas serán propuestas por el profesorado que imparte el módulo a aquellos alumnos que hayan mostrado un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo profesional y otorgadas por acuerdo del equipo docente del grupo de alumnos.
3. El **número de Menciones Honoríficas** que se podrán conceder en cada módulo profesional, por curso académico, **será como máximo igual al 10 por 100 de los alumnos matriculados**. Cuando la **matrícula sea inferior a 10 alumnos solo se podrá conceder una**.
4. Los alumnos con Mención Honorífica serán calificados en el correspondiente módulo profesional con la expresión «MH».

Tercero. Matrícula de Honor

1. A aquellos alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, que hayan superado todos los módulos del mismo, cuya nota **final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve se les podrá conceder «Matrícula de Honor»**.
2. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del Departamento de familia profesional al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. El equipo docente para realizar la propuesta tendrá en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por el alumnado y la evolución observada a lo largo del ciclo formativo, y en especial, en la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o en las actividades formativas desarrolladas en la empresa en el caso de la Formación Profesional Dual. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo.
3. El **número de Matrículas de Honor** que se podrán conceder en un ciclo formativo, en cada curso académico, **será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor**.
4. A los alumnos que hayan obtenido la Matrícula de Honor en un ciclo formativo se les con-

signará en sus documentos de evaluación esta circunstancia mediante la oportuna diligencia.

5. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, los centros insertarán dentro de la aplicación PLUMIER XXI, en el apartado previsto para las Diligencias, el siguiente texto: “A propuesta del equipo docente se concede MATRÍCULA DE HONOR en el ciclo formativo al alumno/a _____”

Cuarto. Criterios de desempate.

En previsión de que el número de alumnos que reúnan las condiciones requeridas supere los máximos previstos para la Mención Honorífica o Matrícula de Honor, los centros docentes han de establecer en su proyecto educativo los criterios de desempate del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda.

CRITERIOS DE DESEMPATE ACORDADOS EN NUESTRO CENTRO (análogos a los de Bachillerato)

Para el caso de que el número de alumnos/as aspirantes a la Matrícula de Honor supere el máximo permitido se determina como método de desempate la nota media de primer curso de Ciclo Formativo.

En caso de persistir el empate se tomara como criterio la nota media resultante de todas las calificaciones obtenidas en la primera y evaluación final ordinaria en cada módulo del segundo curso (no la nota media final del módulo). La discriminación se hará hasta la milésima.